

Resolución de 4 de abril de 2023, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la ampliación de plazo del periodo de alegaciones dispuesto en las resoluciones de 30 de marzo de 2023 por las que se publicaban a propuesta de las correspondientes Comisiones Centrales de Valoración, los listados provisionales de profesionales certificados, a excluir y a no certificar del Segundo Proceso de certificación de 2022 en los distintos niveles de Carrera Profesional así como del modelo de Desarrollo Profesional del Profesorado con plaza vinculada.

Habiéndose producido incidencia técnica el pasado día 31 de marzo en la VEC (Ventanilla Electrónica de Profesionales) que impidió a los profesionales la presentación de alegaciones contra los listados provisionales del proceso permanente 2º 2022 de carrera/desarrollo Profesional en virtud de lo dispuesto en el apartado 32.4 de la Lea 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;

Y en uso de las atribuciones que tiene conferidas esta Dirección General de Personal en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo. (Boja extraord. Nº 28 de 11 de agosto de 2022), esta Dirección General:

RESUELVE

Primero. Aprobar la ampliación por plazo de un día hábil, del periodo de alegaciones previsto en las Resoluciones de 30 de marzo de 2023 de la Dirección General de Personal por las que se publicaban a propuesta de las correspondientes Comisiones Centrales de Valoración, los listados provisionales de profesionales certificados, a excluir y a no certificar del Segundo Proceso de certificación de 2022 en los distintos niveles de Carrera Profesional así como del modelo de Desarrollo Profesional del Profesorado con plaza vinculada.

Dicho plazo quedará ampliado hasta el 18 de abril de 2023, inclusive.

Segundo. Anunciar la publicación de esta resolución en la página Web del Servicio Andaluz de Salud <http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud>.

Tercero: Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 3.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL

Código:	6hWMS630PFIRMAvQCR4FZ/x29NP6Y0	Fecha	05/04/2023
Firmado Por	CARMEN BUSTAMANTE RUEDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1

